CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MCP-PS-AG-055-2026
(20 DE OCTUBRE)
Naturaleza Jurídica: Prestación de Servicios

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT.	800.066.389-5
CONTRATISTA	LUZ DARY ESTEPA CARREÑO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.056.436.408 DE PISBA
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA RECOLECCIÓN, SELECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y COLABORACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ (6).
PLAZO Y VIGENCIA	DOS (02) MESES Y ONCE (11) DÍAS (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio).
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE **($5.751.000,00)**
CDP	**202610004** del 02/10/2026
RUBROS	**2320202006-44-133804-01-4003033** Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Plan Integral de Residuos Solidos - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de gestión integral de residuos sólidos.

Entre El municipio de Pisba, representado por **MANUELA PIDIACHE RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.46.386.520 expedida en el Municipio de Sogamoso, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante legal del Municipio según consta en Acta de Posesión No 003 de 2023 fechada el día 29 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 1 de Enero de 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, la señora **LUZ DARY ESTEPA CARREÑO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.056.436.408 DE PISBA**,** quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos

y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.". **2)** De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **3)** Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio público de aseo. **4)** Que el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento". **5)** Que el Artículo 14. Del Decreto 2981 de 2013 establece: (…) Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: *1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento. 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas. (…).* **6)** Que el Artículo 52. Ibidem establece que las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte. **7)** Así mismo el Artículo 64. Ibidem establece que las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. **8)** Por otro lado, el Artículo 67. Ibidem establece que la actividad de corte de césped debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. (Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos). **9)** Así mismo el Artículo 71 de la norma precitada instituye que la actividad de poda de árboles está compuesta por: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos. **10)** Así mismo mediante el artículo 4 de la Resolución 754 de 2014 Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en la que establece lo siguiente: (…) Responsabilidades en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS. Es responsabilidad de los municipios, distritos, esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso. **11)** Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaria de Obras Públicas y Planeación, así como la Unidad de Servicios Domiciliarios de Pisba es responsable de prestar los servicios de aseo, así como la ejecución de actividades palmadas del PGIRS en el municipio de manera permanente dentro del término suficiente para la ejecución del contrato. **12)** Por lo anterior, es necesario de contar un personal de apoyo a la gestión que adelante actividades operativas de recolección, selección de residuos sólidos, embellecimiento del espacio público y colaboración con las actividades propias de la unidad de servicios públicos domiciliarios, las cuales, se encuentran asignadas dentro del manual de

funciones a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios adscritas a la Secretaria de Obras Públicas y Planeación. **13)** Que el desarrollo de las actividades de aseo y conexas pretende garantizar la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS como una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.; y apoyar al municipio para que esta labor sea eficiente, eficaz, efectiva y oportuna, observando estrictamente la reglamentación nacional vigente. **14)** Por lo anterior y teniendo en cuenta que aun existiendo personal en la planta para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, este es insuficiente, se requiere contratar personal externo a la entidad que lleve a cabo la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA RECOLECCIÓN, SELECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y COLABORACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ (6). **15)** Que la contratación se encuentra en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS", Línea Estratégica: ÚNETE AL CAMBIO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL SANEAMIENTO BÁSICO, cuyo objetivo general es garantizar servicios públicos óptimos, oportunos y de calidad para nuestros habitantes, promoviendo el acceso equitativo a servicios de agua potable, saneamiento básico y gestión integral de residuos sólidos y energía, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. **16)** En consideración a lo anterior, el Municipio de Pisba ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a garantizar la efectiva prestación de servicios antes descritos a la población, con una pronta resolución de problemas y necesidades. **17)** Que se evidencia mediante certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social que el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente y/o con idoneidad para la ejecución de las actividades a contratar, por lo que se requiere suscribir un contrato con personal externo. **18)** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaria de Hacienda Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. **19)** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **20)** Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **21**) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO –** "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA RECOLECCIÓN, SELECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y COLABORACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ (6)***". **CLÁUSULA SEGUNDA– ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL (OBLIGACIONES ESPECIFICAS):** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: **1)** Elaboración del plan de acción en concordancia con el cumplimiento de metas estipuladas en el plan de desarrollo municipal. **2)** Realizar el aseo de las áreas asignadas, garantizando optimo condiciones de limpieza y la disponibilidad para su próximo uso de acuerdo con los procedimientos establecidos. **3)** Apoyar las actividades relacionadas al PGIRS. **4)** Elaborar un plan de trabajo de común acuerdo con el supervisor del contrato, donde establezca el cronograma y actividades a desarrollar. **5)** Recolectar los residuos sólidos ordinarios que se generen en el área asignada o en el desarrollo de sus labores, que permitan dar disposición final de los mismos, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normatividad aplicable. **6)** Apoyar en las actividades logísticas de la entidad que le sean asignadas, conforme a los lineamientos y procedimientos que permitan dar cumplimiento a los eventos de carácter institucional. **7)** Realizar el barrido, limpieza de vías y áreas públicas. **8)** Realizar el lavado de las áreas públicas. **9)** Realizar el corte de césped en los espacios públicos. **10)** Realizar la poda o corte de los árboles. **11)** Recolección de

los residuos sólidos que se encuentran depositados en las canecas de basura del perímetro urbano en el municipio y revisión de sumideros y cajas de inspección. **12)** Realizar la adecuada limpieza de la planta de beneficio animal. **13)** Cumplir con el honorario establecido para la recolección de los residuos sólidos. **14)** Atender con cultura y amabilidad a las personas en donde preste el servicio asignado. **15)** Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, aquellos casos de atención al ciudadano que por su naturaleza y/o dificultad no es posible atender a través del contratista, requiriendo el apoyo de un profesional especializado. **16)** Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.751.000,00). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato Mediante el pago de dos (02) actas parciales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS **($2.430.000,00)**, y una (01) acta final por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE **($ 891.000,00)** para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro e informe del contratista, adjuntando la certificación o constancia que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO 2**: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026 **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, que existe Disponibilidad Presupuestal No. **202610004** del 02/10/2026, con código presupuestal Nro. **2320202006-44-133804-01-4003033** Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Plan Integral de Residuos Solidos - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de gestión integral de residuos sólidos. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y ONCE (11) DÍAS** (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato, garantizando la calidad de los bienes y servicios contratados. **2)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales para la verificación por parte del supervisor deberá anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la

constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **4)** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5)** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. **6)** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contractual, el cual, deberá ser cargado junto con sus soportes a la plataforma SECOP II. **7)** Aplicar los principios y valores establecidos en el código de ética y el manual de atención al ciudadano del municipio. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **9)** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de las actividades, procesos, respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte. **10)** En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso. **11)** Si el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y facilitar la coordinación de las actividades, se realiza la creación de grupos de comunicación digital y/o de WhatsApp, se deberá garantizar la participación en el mismo del supervisor y de la Alcaldesa. **12)** El Contratista será responsable, civil y solidariamente, frente a la Administración y ante terceros, por todos los daños y perjuicios, incluidos los materiales, financieros, reputacionales y cualquier otro que se derive de sus actos u omisiones, culposos o dolosos, en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato. **13)** El contratista es responsable de gestionar sus propios recursos, incluyendo herramientas y personal. Además, es responsable de adquirir y mantener las herramientas necesarias para llevar a cabo el trabajo de manera eficiente. **14)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **15)** El contratista deberá presentarse en todo momento manteniendo una adecuada presentación personal, vistiendo de forma adecuada respecto de las actividades que desarrolla, así como portando los elementos de protección personal requeridos para garantizar su seguridad e integridad física, de igual manera, deberá contar como los medios de comunicación idóneos y necesarios para mantener una adecuada coordinación y colaboración entre las partes durante la ejecución del contrato. **16)** Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello. **17)** El Contratista se compromete a realizar interacciones en las redes sociales oficiales del Municipio (Facebook, Instagram y Twitter) con el objetivo de aumentar el engagement, mejorar la imagen institucional y difundir información relevante para la comunidad. Estas deberán realizarse de manera moderada en su contenido con el fin de garantizar un ambiente respetuoso y positivo, sin violar derechos fundamentales como la libertad de expresión y la privacidad. **18)** El contratista se compromete a colaborar activamente en las actividades organizadas por la Administración Municipal, brindando el apoyo necesario para su buen desarrollo, así como a realizar visitas continuas de la página institucional con el objetivo de coadyubar a la difusión de la información relevante allí publicada y evitar la promulgación de información falsa o errónea relacionada con la entidad que circule en las redes sociales o en la comunidad. **19)** El Contratista se compromete a no consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que altere las facultades mentales durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentarse a sus labores en condiciones físicas y mentales adecuadas para garantizar la seguridad y eficiencia en el desempeño de sus actividades. **20)** El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante, de cualquier reclamación, demanda, pérdida, daño,

costo o gasto, incluyendo honorarios legales, que surjan o estén relacionados con cualquier accidente, lesión, daño a la propiedad, o cualquier otro perjuicio causado a si mismo o a terceros como consecuencia de los actos u omisiones del Contratista, de su personal, o de cualquier otra persona que actúe bajo su dirección o control (cuando aplique), en el curso de la ejecución del presente contrato. **21)** Cumplir con el cronograma de actividades que debe ser debidamente reportado de manera mensual y actualizado de forma diaria en el drive dispuesto para cumplir con dicha actividad (cinco (5) primeros días del mes). **22)** Al finalizar la ejecución del contrato se debe presentar un informe final consolidado de la totalidad de las actividades ejecutadas. **23)** Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor del contrato. **Parágrafo:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, facultará a la Entidad a dar inicio de proceso sancionatorio de incumplimiento, dar por terminado unilateralmente el contrato y/o a declarar la caducidad del mismo (según corresponda), sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá para adelantar las demás actuaciones administrativas o legales que le asistan como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1)**. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)**. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3)**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4)**. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)**. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas y Planeación y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. El mismo se entiende notificado con la firma del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA**: Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir ningún tipo póliza, basta con el recibido a satisfacción del producto adquirido acorde a los compromisos adquiridos, lo anterior atendiendo las disposiciones del el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la No obligatoriedad de garantías: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de la norma ibidem no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo que la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo". Por consiguiente, dada la forma de pago, la naturaleza del contrato y el objeto del mismo, el municipio de PISBA NO exigirá garantía de cumplimiento del contrato respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** El presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al valor determinado en la CLAUSULA denominada VALOR del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la

garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD CON TERCEROS:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, (si se pactó en el contrato), y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO. -** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el

Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor**. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causa justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a). EL MUNICIPIO,** en el Palacio Municipal calle 2 # 4 esquina- parque principal, Teléfono 3114774078 y/o al correo electrónico alcaldia@pisba-boyaca.gov.co. **b). EL CONTRATISTA** en la Vereda de Jota del Municipio de Pisba, Teléfono 3142379498 o al correo electrónico estepaluzdary@gmail.com. De conformidad las partes suscriben el presente documento en Pisba – Boyacá a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO
MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal Pisba – Boyacá

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
LUZ DARY ESTEPA CARREÑO
C.C. No. 1.056.436.408 DE PISBA

La supervisión (Se Notifica),

ORIGINAL FIRMADO
LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA
Secretario de Obras Públicas y Planeación